



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2019-MDY

Puerto Callao, 05 FEB. 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 01659-2019 de fecha 29 de Enero de 2019, la que tiene adjunta el Oficio Múltiple N° 001-2019-JUS/DGJLR-DPJFP de fecha 25 de Enero de 2019, se pone en conocimiento la necesidad de Renovación de La Acreditación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Informe Legal N°153-MDY-GM-GAJ de fecha 04 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que estas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con Trámite Externo N° 01659-2019, de fecha 29 de Enero del 2019, se adjunta el Oficio Múltiple N° 001-2019-JUS/DGJLR- DPJFPJ de fecha 25 de Enero del 2019, donde se solicita la actualización del Registro de Municipalidades Acreditadas, solicitando cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar Información Estadística correspondiente al 2018, (solo cifras sin documentación sustentatorias, generada hasta el 31 de Diciembre de 2018), según el formato que se adjunta.
- Informar, del ser el caso, cambios que se hubieran realizado respecto de:
 - **UBICACIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIAS PRIVADAS**
 - **ABOGADO RESPONSABLE DEL VISTO BUENO** o jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la validación de sus firmas y sellos, dentro del plazo de 03 días siguientes de producido, remitiendo copia certificada de la Resolución de Designación y el formato que registre la firma y sello del mismo
 - **ALCALDE** en ejercicio, dentro del plazo de 03 días siguientes de producido, remitiendo copia certificada de su credencial y formato que registre su firma y sello.

Los Alcaldes de las Municipalidades registradas durante el 2013, deberán solicitar durante el 2019, la Renovación y acreditación, dentro de los 30 días de calendarios anteriores al vencimiento;

Que, mediante normativa vigente Ley N° 29227: Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: Que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías. Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC-Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobada por Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC del 06 de agosto del 2013. Decreto Supremo N° 011-2008-JUS del 17.0709: Incorporación Procedimiento en el TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre Acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de la Acreditación;

Que, así mismo, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDY de fecha 04 de Setiembre de 2013, Rectificado en su Artículo Primero por la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDY de fecha 20 de Noviembre de 2013, que modifica el TUPA-2013 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incorporando los Procedimientos (Requisitos y Costos) que serán ejecutados por la Sub Gerencia de Registro Civil: Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y Ratificado por Acuerdo de Consejo N° 002-2014-MPCP de fecha 07 de Enero de 2014, mediante la cual aprobaron las tasas administrativas correspondientes a los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a realizarse en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante el Formulario N° 31 se asigna los requisitos para solicitar la renovación de la autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para iniciar el trámite se deberá presentar los siguientes documentos:

- C) NO HA VARIADO LA UBICACIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIAS PRIVADAS
- D) HA VARIADO DE UBICACIÓN LA SALA DE AUDIENCIAS PRIVADAS

Siendo que para la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es estrictamente necesario la renovación de la Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la cual según el Formulario N° 31 le asigna los siguientes requisitos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

- Solicitud dirigida a la Dirección General de Justicia y Cultos suscrita por el Alcalde, consignando la dirección exacta de la sede municipal (avenida / jirón / calle / número) y según el caso, el distrito y/o Provincia, el Departamento y Región, así como teléfonos fijos y celular, correo electrónico y página web, si corresponde, y otros datos que permitan su identificación y la comunicación con la entidad municipal y con los funcionarios señalados.
- Comprobante de pago de tasas de acuerdo al TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Banco de la Nación – (Sistema de Recaudación por Teleproceso – 4962 – por concepto de RENOVIACIÓN de Acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior” – Indicar en ventanilla el número de RUC de la Municipalidad y el monto de S/. 191.51 Soles.
- Copia fedateada o autenticada de la Resolución de designación del Alcalde expedida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- Copia fedateada o autenticada de la Resolución o documento de designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o del Abogado Responsable de dar el visto bueno.
- Formato que registre la firma y sellos del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o abogado designado como responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (ver Anexo N° 04).
- Formato que registre la firma y sellos del Alcalde (o su representante legal o del funcionario autorizado para el efecto)

Que, el Informe Legal N° 153-MDY-GM-GAJ, de fecha 04 de Febrero de 2019, que Opina **Resulta Procedente, AUTORIZAR LA RENOVIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para seguir prestando este servicio administrativo importante para la generación de Recursos Dinerarios al Horario Municipal y atender los Trámites Administrativos que se encuentran a la fecha, en proceso; **en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, acreditación que debe formalizarse por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo Dispuesto en la Directiva N° 001-2018-JUS-DNJ;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 20, y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RENOVIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, para seguir prestando el servicio administrativo del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC aprobada con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, a fin de actualizar el Registro de Municipalidades acreditadas, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR las diligencias pertinentes para LA RENOVIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, para el desarrollo del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Registro Civil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General NOTIFICAR un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de Ley que correspondan

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa